

ALCA – COMITE DE NEGOCIACIONES COMERCIALES

DOCUMENTO DE LA COPRESIDENCIA

CONJUNTO COMÚN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

MATRIZ DE PROPUESTAS

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
	PRINCIPIOS OPERATIVOS BASICOS Y ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO	PRINCIPIOS OPERATIVOS BASICOS Y ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO		
	Todos los países participarán en las negociaciones del conjunto común de derechos y obligaciones.	- Todos los países participarán en las negociaciones del conjunto común de derechos y obligaciones.		
	El ALCA en su conjunto debe ser compatible con la OMC.	- El ALCA debe ser compatible con la OMC.		
2. La flexibilidad acordada en la Declaración Ministerial de Miami debe reflejarse en normas específicas para atender las necesidades y sensibilidades de las economías pequeñas, así como de no afectar sus sectores productivos más sensibles. 3. El Trato Especial y Diferenciado (TED) debe ser aplicado en forma transversal a todo el acuerdo del ALCA y	3) Deberá haber un equilibrio adecuado de derechos y obligaciones dentro del conjunto común, que dispondrá un tratamiento arancelario diferenciado, dependiendo de los niveles de desarrollo y tamaño de las economías. 4) Las reglas y obligaciones comunes incluirán medidas en cada una de las disciplinas de negociación, y medidas horizontales, según sea	- Todas las negociaciones deben apuntar a lograr un acuerdo equilibrado que aborde el tema de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías del hemisferio, por medio de disposiciones y mecanismos varios, incluyendo las medidas apropiadas de asistencia técnica, cooperación y de fortalecimiento de capacidades.	Deberán existir medidas específicas para tratar adecuadamente las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías, no solamente en cada área de negociación, sino también de manera horizontal en el Acuerdo ALCA. Prever el establecimiento, en la estructura institucional del ALCA, de un	”.

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
sus compromisos adicionales.	<p>apropiado, que tomen en cuenta las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías, y que puedan ser implementadas.</p> <p>5) Todos los grupos de negociación deberán plasmar el principio del tratamiento adecuado de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías, en particular las economías más pequeñas, en medidas específicas que sean sencillas, transparentes y de fácil aplicación, de manera que dichas medidas se reflejen en los resultados de las negociaciones, incorporen las flexibilidades y asimetrías adecuadas de una manera que promueva su desarrollo.</p>		<p>mecanismo financiero de ajuste a la integración (Fondo de Compensación / Integración Regional / Convergencia Estructural) y de un comité permanente para el tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías.</p>	
	<p>El ALCA puede coexistir con acuerdos bilaterales y subregionales, en la medida en que dichos acuerdos cubran los derechos y obligaciones que excedan los del ALCA o no estén cubiertos por el ALCA.</p>	<p>- El ALCA puede coexistir con acuerdos bilaterales y subregionales, en la medida que los derechos y obligaciones de estos acuerdos no estén cubiertos o excedan los derechos y obligaciones del ALCA.</p>		
	<p>Las negociaciones de acceso a mercados sobre bienes agrícolas y no agrícolas, servicios e inversiones se celebrarán de manera bilateral. Para garantizar la integridad de las listas negociadas, los Grupos de Negociación dispondrán de un</p>		<p>Las negociaciones de acceso a mercados en materia de bienes se realizarán en formato bilateral. Los Programas de eliminación arancelaria resultantes de tales negociaciones serán</p>	

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
	período de un mes tras el término de estas negociaciones para permitir el examen de las listas negociadas por los Estados participantes. Las listas acordadas deberán ser anexadas al acuerdo final.		anexados al Acuerdo final.	
		- Según se acuerde, se podrán incluir disposiciones adicionales al conjunto común de derechos y obligaciones.		
		- Debería haber un equilibrio adecuado de derechos y obligaciones dentro del conjunto común, y el principio de NMF regional debería aplicarse a dicho conjunto al final del periodo de transición, teniendo en cuenta los compromisos y obligaciones de los países individuales.		
			En cumplimiento de lo establecido en la Declaración Ministerial de Miami de desarrollar un conjunto equilibrado y común de derechos y obligaciones, aplicable a todos los países, que incluya disposiciones en las nueve (9) áreas de negociación, se instruye a los Grupos de Negociación del ALCA a presentar, en la XIX Reunión del Comité de Negociaciones Comerciales, un borrador	

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
			sin corchetes de sus respectivos capítulos, conforme los lineamientos que se incluyen a continuación:	
1) El futuro Acuerdo ALCA debe consagrar su compatibilidad con las doctrinas de la soberanía de los Estados y los respectivos textos constitucionales.				

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
	ACCESO A MERCADOS	BIENES AGRICOLAS Y NO AGRICOLAS	ACCESO A MERCADOS	
	<p>1) Definir las modalidades para la liberalización de aranceles y otras cargas que tengan efecto equivalente, de conformidad con los plazos acordados: inmediato, cinco (5) años, diez (10) años y más de diez años, y disponer la exclusión de la liberalización de aranceles que tengan relación con las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías.</p> <p>2) Definir las disciplinas necesarias para la eliminación, reducción y/o prevención de barreras no arancelarias al comercio hemisférico, según fuere apropiado.</p>	<p>ARANCELES</p> <ul style="list-style-type: none"> - todo el universo arancelario sujeto a negociaciones - eliminación arancelaria sobre sustancialmente todo el comercio, para producir un equilibrio adecuado de derechos y obligaciones donde los países obtengan beneficios - acuerdos con el nivel de sus respectivos compromisos - disposiciones sobre reglas arancelarias, medidas no arancelarias ... 	<p>1) Definir las modalidades para la eliminación de aranceles y otras cargas que afectan el arancel aplicado para todo el universo arancelario, conforme los cronogramas de negociación ya previstos: inmediata, cinco (5) años, diez (10) años y más de diez (10) años.</p> <p>2) Definir las disciplinas necesarias para la eliminación, reducción y / o prevención de barreras no arancelarias al comercio hemisférico, según fuera apropiado.</p>	
	<p>3) Definir un sistema eficiente y transparente de reglas de origen, que incluya reglas de origen específicas, que regirá el intercambio hemisférico de bienes, sin crear obstáculos innecesarios al comercio.</p>	<p>- disposiciones sobre reglas ... reglas de origen ...</p>	<p>3) Definir un sistema eficiente y transparente de reglas de origen – incluyendo reglas de origen específicas, cuando fuere apropiado - que prevea la posibilidad, entre otros principios, de acumulación regional, de minimis y valor de contenido regional y facilite el intercambio hemisférico de bienes, sin crear obstáculos innecesarios al comercio.</p>	

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
		- disposiciones sobre reglas... procedimientos aduaneros relacionados con las reglas de origen...		
	4) Definir procedimientos aduaneros transparentes y sencillos que faciliten el comercio y reduzcan los costos administrativos, y que garanticen operaciones transparentes, eficientes e íntegras. Cuando la aplicación de dichos compromisos por parte de las economías más pequeñas requiera el suministro de asistencia financiera y técnica, dicho compromiso estará condicionado al suministro de dicha asistencia.	- disposiciones sobre reglas... procedimientos aduaneros...	4) Definir procedimientos aduaneros transparentes, simples, aplicables a la región, que faciliten el comercio y reduzcan los costos administrativos; garanticen operaciones transparentes, eficientes, íntegras y responsables y permitan detectar y combatir ilícitos aduaneros en el Hemisferio.	
	5) Reafirmar las obligaciones asumidas bajo el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.	OBSTACULOS TECNICOS AL COMERCIO - implementación de disciplinas de la OMC - comité para desarrollar un programa de trabajo	5) Eliminar y / o prevenir las barreras técnicas innecesarias al comercio en el Hemisferio.	
	6) Definir el régimen de salvaguardias aplicable al comercio preferencial en el hemisferio y disponer un tratamiento diferencial, cuando fuere apropiado, teniendo en cuenta las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías.	- disposiciones sobre reglas... salvaguardias	6) Definir el régimen de salvaguardias aplicable al comercio preferencial en el Hemisferio.	

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
	AGRICULTURA	AGRICULTURA	AGRICULTURA	AGRICULTURA
4) ...Se debe acordar también salvaguardias especiales que tengan presente las necesidades de las pequeñas economías.	6) Acordar salvaguardias especiales en materia agrícola, tomando en cuenta las necesidades especiales de las economías más pequeñas.	- establecer una salvaguardia agrícola especial para tratar las sensibilidades respecto a las importaciones con precios bajos.		
4) En el comercio intrahemisférico de productos AGRICOLAS se deben eliminar los subsidios a las exportaciones a partir de la entrada en vigor del acuerdo ALCA. ... Asimismo, se deben establecer disciplinas para la eliminación de todas las medidas que distorsionan el comercio de dichos productos y definir mecanismos para neutralizar los efectos distorsionantes que se generan por la aplicación de programas de apoyos internos.	4) Desarrollar disciplinas para la eliminación de los subsidios a las exportaciones y de medidas que tengan el efecto equivalente a los subsidios a las exportaciones (incluyendo todos los elementos de subsidios identificados en el suministro de créditos a las exportaciones, garantías de créditos a las exportaciones o programas de seguro a las exportaciones de productos agrícolas, ayuda alimentaria y empresas comerciales del Estado, a la entrada en vigor del ALCA, con las exenciones adecuadas para las economías más pequeñas. 5) Definir mecanismos hemisféricos que neutralicen los efectos distorsionadores generados por los programas de apoyo interno	- eliminar los subsidios a la exportación en la región, según definición en el <i>Acuerdo sobre Agricultura de la OMC</i> , al mismo tiempo que se disuade el uso de subsidios a la exportación por países no miembros del ALCA; buscar conjuntamente la eliminación de los subsidios a la exportación en la región por países no miembros del ALCA, considerando las necesidades especiales de países y grupos de países particulares	2.- Incorporar al texto una disposición que establezca la eliminación de los subsidios a las exportaciones agrícolas en el Hemisferio, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo ALCA. 3.- Definir mecanismos para contrarrestar los efectos de las importaciones de productos agrícolas subsidiados, provenientes de fuera del hemisferio. 4. Definir mecanismos para evitar la competencia desleal entre productos agrícolas subsidiados y no subsidiados originarios del hemisferio, en terceros mercados 5.- Definir las disciplinas necesarias para el tratamiento hemisférico de todas las medidas que distorsionan el comercio de productos agrícolas en el Hemisferio, incluyendo aquellas que tienen efecto	

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
			<p>equivalente a los subsidios a las exportaciones agrícolas; entre ellas: créditos a las exportaciones, seguros y garantías de crédito a las exportaciones de productos agrícolas, ayuda alimentaria y empresas comerciales del Estado.</p> <p>6. Definir mecanismos hemisféricos que permitan neutralizar los efectos distorsivos generados por la aplicación de programas de apoyo interno a la agricultura</p>	
				<p>- Posibilidad de modificación de la lista de exclusión de productos sensibles en la desgravación agrícola una vez entre en vigencia el Acuerdo; y</p>
				<p>- Tomando en cuenta el principio del trato especial y diferenciado las Partes se reservan el derecho al establecimiento de Políticas Públicas orientadas al fomento de la producción agrícola a objeto de garantizar el principio de Seguridad Alimentaria Nacional: El aplicado por cada país para garantizar la disponibilidad suficiente y estable de los alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a estos</p>

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
				<p>por parte de sus residentes, privilegiando para ello la producción nacional, Artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela);</p> <p>- Mecanismos que permitan la efectiva aplicación del Trato Especial y Diferenciado.</p>
	<p>1) Definir los mecanismos necesarios para facilitar la plena implementación del Acuerdo MSF de la OMC, incluyendo el suministro de asistencia técnica a las economías más pequeñas.</p> <p>2) Definir las disposiciones de un proceso de notificación y contranotificación de medidas MSF.</p> <p>3) Disponer el establecimiento de un comité responsable de desarrollar y supervisar el programa de trabajo MSF en el ALCA.</p>	<p>MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS</p> <p>- implementación de disciplinas de la OMC</p> <p>- comité para desarrollar un programa de trabajo</p>	<p>1.- Definir los mecanismos necesarios para permitir la plena implementación del Acuerdo MSF de la OMC en el Hemisferio.</p>	

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
	SERVICIOS	SERVICIOS	SERVICIOS	
<p>5) En materia de SERVICIOS se debe precautelar los sectores más sensibles de las economías pequeñas, optándose por listas positivas.</p>	<p>1) El marco normativo estará basado en el AGCS, establecido sobre la base de listas positivas asociadas con cobertura y ámbito de aplicación, disposiciones de trato nacional y acceso a mercados. 2) Las negociaciones cubrirán sectores específicos y todos los modos de prestación, y dispondrá un mayor acceso en el modo 4 para las economías más pequeñas. 3) Las economías más pequeñas no tendrán que liberalizar sus sectores de servicios al mismo ritmo que otros países más desarrollados del ALCA y abrirán menos sectores de acuerdo con sus intereses de desarrollo y capacidad de adaptación.</p>	<p>- cobertura de sectores específicos y todos los modos de prestación, establecidos sobre la base de listas positivas asociadas con cobertura y ámbito de aplicación, disposiciones de trato nacional y acceso a mercado, para producir un equilibrio adecuado de derechos y obligaciones donde los países obtengan beneficios acordes con el nivel de sus respectivos compromisos. - el marco normativo estará fundamentalmente basado en las disciplinas del AGCS, considerando los ajustes necesarios para evitar la duplicación con reglas negociadas en otros Grupos de Negociación del ALCA - compromisos adicionales en sectores específicos, según se acuerde.</p>	<p>Las negociaciones de acceso a mercados en materia de servicios se harán en formato bilateral, incluyendo alcance y cobertura de las mismas y Trato Nacional. Dichas negociaciones cubrirán sectores específicos, establecidos mediante un formato de listas positivas, y comprenderán los cuatro modos de prestación de servicios previstos en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC (AGCS). El comercio de servicios se regirá por las disciplinas básicas establecidas en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC (AGCS).</p>	

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
<p>6) El capítulo de INVERSIONES debe establecer la transparencia de las medidas y procedimientos.</p>	<p>INVERSIONES</p> <p>1) Utilizar el enfoque de lista negativa en las negociaciones de acceso a mercados. 2) Definir reglas y procedimientos de inversión hemisférica para las inversiones extranjeras directas. 3) Desarrollar procedimientos para la solución de controversias de gobierno a gobierno.</p>	<p>INVERSIONES</p> <p>transparencia de medidas y procedimientos relacionados con las inversiones</p>	<p>INVERSIONES</p> <p>Las negociaciones de acceso a mercados en materia de inversiones se harán en formato bilateral, garantizando Trato Nacional, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones existentes en las legislaciones nacionales. Dichas negociaciones tendrán una cobertura limitada a sectores específicos, establecidos mediante un formato de listas positivas.</p>	
<p>7) En materia de COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO se deberán definir disciplinas comunes sobre transparencia, sin que esto signifique establecer sistemas similares en todos los países, ni compromisos en acceso a mercados.</p>	<p>COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO</p> <p>1) Desarrollar reglas y obligaciones comunes que se limiten a las disposiciones de transparencia. 2) Dichas reglas y obligaciones no estarán sujetas a los procedimientos de solución de controversias del ALCA. 3) El tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías deberá incluir la adopción de compromisos mínimos en materia de transparencia sobre la base del mejor esfuerzo en el caso de las economías más pequeñas.</p>	<p>COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO</p> <p>- transparencia - disposiciones sobre procedimientos</p>	<p>COMPRAS GUBERNAMENTALES</p> <p>Corresponde al GNCSP: Definir disciplinas hemisféricas en materia de transparencia, sin que ello implique necesariamente el establecimiento de sistemas idénticos en los países del Hemisferio, incorporando elementos en materia de cooperación técnica y capacitación.</p>	

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL	PROPIEDAD INTELLECTUAL	PROPIEDAD INTELLECTUAL
8. Respecto a los DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL se deberá implementar los ADPIC de la OMC, incluyendo la "Decisión sobre la Propiedad Intelectual y la Salud Pública", adoptada en noviembre del 2001 y la "Decisión del Consejo General de la OMC" de agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Decisión de Doha.	Identificar mecanismos de cooperación y asistencia técnica en la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, en particular el desarrollo del marco legislativo y administrativo necesario.	- implementación del ADPIC	1.- Identificar los mecanismos de consulta y cooperación técnica que, en el ámbito de la legislación nacional existente, faciliten la implementación del Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la OMC (Acuerdo ADPIC), incluyendo la Declaración Relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública del 14 de noviembre de 2001 y la Decisión del Consejo General del 30 de agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha.	5) Manejarse en el ámbito del ADPIC sin referencia automática o adhesión a otros acuerdos sobre propiedad intelectual (subscritos o en negociación). Implementar de manera efectiva los compromisos de Doha (Declaración relativa al Acuerdo sobre el ADPIC y la salud pública).
		- cooperación técnica y consultas sobre aplicación de normas	2.- Establecer mecanismos hemisféricos voluntarios de consulta y cooperación técnica en materia de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual	
			3.- Definir disciplinas hemisféricas en materia de transferencia de tecnología.	4) Establecer disposiciones concretas (compromisos y obligaciones) en materia de transferencia de tecnología.
9. Se debe elaborar directrices específicas destinadas a la protección de los				3) Se garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos,

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
conocimientos tradicionales, folklore y acceso a los recursos genéticos, que permitan respetar y valorar la diversidad cultural y el aporte de las comunidades indígenas y locales al desarrollo de nuestros países.				tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas.
				1) Equilibrio entre la función social de la propiedad intelectual y la protección de los autores e inventores particulares y colectivos de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 2) Los acuerdos garantizarán la difusión y el disfrute colectivo del progreso científico y tecnológico y la función social de la propiedad intelectual.

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
	POLITICA DE COMPETENCIA	POLITICA DE COMPETENCIA	POLITICA DE COMPETENCIA	
	<p>1. Desarrollar reglas y obligaciones comunes que se limiten a las disposiciones relacionadas con la transparencia.</p> <p>2. Establecer mecanismos que faciliten la consulta y cooperación entre las entidades responsables de aplicar dichas reglas y obligaciones comunes en cada una de las Partes del ALCA.</p>	<p>- Principios generales sobre legislación y políticas de competencia.</p> <p style="padding-left: 20px;">/// Transparencia, no-discriminación, debido proceso</p> <p style="padding-left: 20px;">/// Cooperación voluntaria, consultas</p> <p>- Revisión por los pares</p> <p>- Medidas que prohíban conductas anti-competitivas</p> <p>- Disciplinas sobre empresas estatales y monopolios</p> <p>- Disposiciones de transición</p>	<p>Corresponde al GNPC:</p> <p>1.- Definir disciplinas hemisféricas en materia de transparencia.</p> <p>2.- Establecer mecanismos hemisféricos de consulta y cooperación que permitan avanzar hacia el establecimiento de una cobertura jurídica nacional que proscriba la ejecución de prácticas empresariales anticompetitivas.</p> <p>3.- Identificar mecanismos que faciliten y promuevan el desarrollo de la política de competencia y la aplicación de las normas nacionales sobre libre competencia entre y dentro de los países del Hemisferio.</p>	

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
	SUBSIDIOS, ANTIDUMPING Y DERECHOS COMPENSATORIOS	ANTIDUMPING Y DERECHOS COMPENSATORIOS	SUBSIDIOS, ANTIDUMPING Y DERECHOS COMPENSATORIOS	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definir disciplinas hemisféricas en cuanto a transparencia. 2. Definir reglas de procedimiento, basadas en las asimetrías adecuadas para las economías más pequeñas 3. Definir mecanismos de consulta, previos al inicio de una investigación por antidumping y derechos compensatorios. 4. Definir mecanismos de consulta respecto de derechos antidumping y compensatorios aplicados o prorrogados. 	<ul style="list-style-type: none"> - transparencia - disposiciones sobre procedimientos 	<p>Corresponde al GNSADC:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Definir disciplinas hemisféricas en materia de transparencia. 2.- Definir normas de procedimiento comunes y / o compatibles en el Hemisferio. 3.- Definir mecanismos de consulta no vinculante, previos al inicio de una investigación por antidumping y derechos compensatorios. 4.- Definir mecanismos de consulta no vinculante respecto de derechos antidumping y derechos compensatorios aplicados o prorrogados. 	

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
	SOLUCION DE CONTROVERSIAS	SOLUCION DE CONTROVERSIAS	SOLUCION DE CONTROVERSIAS	SOLUCION DE CONTROVERSIAS
	1) Establecer un mecanismo de solución de controversias de gobierno a gobierno, con disposiciones de acceso eficaz para las economías más pequeñas, incluyendo procedimientos de solución de controversias simplificados y de consulta rápida.	- solución de controversias vinculante entre Estados	Corresponde al GNCS Definir un mecanismo hemisférico justo, transparente y eficaz para la solución de controversias Estado – Estado, con decisiones de cumplimiento obligatorio, aplicando a la toma de decisiones el principio de consenso negativo	Mecanismo transparente, justo y eficaz para la solución de controversias Estado-Estado con decisiones de cumplimiento obligatorio.
		MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES	ASUNTOS INSTITUCIONALES	
		- disposiciones según se acuerde, que incluyan, pero no se limitan al tratamiento de diferentes niveles de desarrollo y tamaño de las economías, y modalidades para la participación de la sociedad civil.	Corresponde al CTI presentar, en la XIX Reunión del Comité de Negociaciones Comerciales, un borrador sin corchetes sobre los temas incluidos en su mandato; abordando exclusivamente: preámbulo, disposiciones generales, tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías, definiciones, transparencia, marco institucional, excepciones generales y disposiciones finales, incluyendo la relación entre el Acuerdo ALCA y los acuerdos plurilaterales negociados en el marco del ALCA.	

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
1. Es importante fortalecer mecanismos de diálogo social para promover una mayor participación de los diferentes sectores de la SOCIEDAD CIVIL, como forma de generar mayor transparencia en la negociación e implementación del ALCA.				

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
			GRUPO CONSULTIVO DE ECONOMÍAS MAS PEQUEÑAS	ACERCA DEL TRATAMIENTO DE LAS PEQUEÑAS ECONOMÍAS Y LOS DIFERENTES NIVELES DE DESARROLLO
<p>Necesidad imperiosa de establecer Mecanismos Financieros de Ajuste a la Integración, (Fondo de Desarrollo, Compensación y Convergencia Estructural) para atender las necesidades propias de las diferencias existentes en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías de los países participantes del proceso y llevar a cabo acciones específicas para el mejoramiento de la productividad y competitividad de las economías más pequeñas.</p>			<p>Corresponde al GCEP presentar, en la XIX Reunión del Comité de Negociaciones Comerciales, un borrador sin corchetes con el objetivo de: Establecer disposiciones que garanticen la efectiva implementación del Programa de Cooperación Hemisférica (PCH) y prevean el establecimiento, en la estructura institucional del ALCA, de un mecanismo financiero de ajuste a la integración (Fondo de Compensación / Integración Regional / Convergencia Estructural) y de un comité permanente para el tratamiento de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaño de las economías.</p> <p>Las medidas a ser incluidas en el borrador serán simples, transparentes y de fácil aplicación y tendrán como objetivos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar un marco flexible que atienda las características y necesidades de cada uno 	<p>El tema de las diferencias en los niveles de desarrollo y tamaños de las economías es esencialmente transversal a la totalidad del acuerdo, lo que implica que no puede exigirse reciprocidad entre países con diferentes niveles de desarrollo, tal como lo establece el Artículo 40 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos:</p> <p><i>“Los Estados Miembros reafirman el principio de que los países de mayor desarrollo económico, que en acuerdos internacionales de comercio efectúen concesiones en beneficio de los países de menor desarrollo económico en materia de reducción y eliminación de tarifas u otras barreras al comercio exterior, no deben solicitar de esos países concesiones recíprocas que sean incompatibles con su desarrollo económico y sus necesidades financieras y comerciales”.</i></p> <p>En las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas no se termina de dar una respuesta satisfactoria al tratamiento de las abismales diferencias que existen entre los tamaños de las economías y las extraordinarias diferencias en los niveles de desarrollo.</p> <p>Un proyecto para crear un área de libre comercio que realmente sea una oportunidad para todos los países exige activar los necesarios mecanismos que aporten las respuestas concretas y eficaces para reducir las inmensas desigualdades inicialmente existentes.</p> <p>Hasta ahora, no se ha generado un mandato claro y preciso sobre las medidas concretas que hay que ejecutar para contribuir en forma efectiva a una significativa reducción de esas profundas disparidades.</p> <p>Las medidas a las que se ha prestado más atención se han limitado al fortalecimiento de la capacidad técnica de los países para abordar las negociaciones del ALCA, pero nada</p>

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
			<p>de los países que participan de las negociaciones del ALCA;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluir medidas de transición, que podrían ser apoyadas por programas de cooperación técnica y financiamiento para alcanzar una integración efectiva; y - Incluir períodos más prolongados para el cumplimiento de las obligaciones. 	<p>se ha decidido aún sobre las necesarias y urgentes medidas que hay que aplicar para reducir y eliminar los profundos desequilibrios existentes entre nuestros países.</p> <p>Si no se concretan las acciones necesarias para mejorar las condiciones del entorno social y productivo, países muy desiguales serían tratados como iguales y se verían obligados a competir bajo las mismas reglas a pesar de sus rezagos y debilidades. Un trato de iguales a economías profundamente desiguales no puede sino favorecer a los más grandes y desarrollados a costa de las economías más pequeñas y de menor nivel de desarrollo.</p> <p>A sólo 11 meses de la conclusión de las negociaciones, se hace urgente la necesidad de avanzar de las medidas de <i>asistencia técnica</i> y de la <i>ampliación de plazos</i> para el cumplimiento de los compromisos y disciplinas del ALCA hacia la creación de los mecanismos y fondos que se requieren para corregir las asimetrías y disparidades entre los países que actualmente negocian el acuerdo.</p> <p>Las consecuencias de omitir en el ALCA el tratamiento de las asimetrías y disparidades entre los países pueden ser impredecibles, sobre todo si se tiene en cuenta que en la definición de los “Objetivos y Principios Generales” de la negociación¹ del Tratado se establece que “Los derechos y obligaciones del ALCA deberán ser comunes a todos los países.” Esto implica la exigencia de un <i>principio de reciprocidad</i> entre economías y agentes económicos profundamente desiguales.</p> <p>Ni asistencia técnica para la adaptación, ni plazos de unos cuantos años responden a estos problemas. En las negociaciones del ALCA es mucho más lo que puede y debe hacerse. Venezuela ha dicho una y otra vez que limitarse a medidas de asistencia técnica para que los países estén en condiciones de participar en las negociaciones no es la respuesta adecuada a la brecha que separa a las economías</p>

¹ Cuarta Reunión Ministerial de Comercio, op, cit, Anexo 1

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
				<p>más pequeñas y de menor nivel de desarrollo de las grandes potencias del hemisferio.</p> <p>Para avanzar en la reducción de estas profundas desigualdades, es indispensable encarar este reto y asumir compromisos firmes que necesariamente exigirán una significativa transferencia de recursos desde los países más grandes y desarrollados hacia las economías más pequeñas y los países de menor nivel de desarrollo.</p> <p>¿Cómo financiar los fondos de convergencia estructural?</p> <p>La posibilidad real de que el ALCA sea una verdadera oportunidad para todos no depende sólo de la liberalización del comercio y la inversión. Depende, más bien de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Las inversiones en la mejora de las condiciones de su entorno productivo y social; ii) Del fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas e innovativas; iii) De las inversiones en capital humano; y, iv) De los cambios en las condiciones de competencia imperantes en los principales mercados del Hemisferio. <p>Un Área de Libre Comercio será una oportunidad para todos si y sólo si los países más grandes y desarrollados del hemisferio comparten los costos políticos, económicos y financieros de abrir espacios para el esfuerzo productivo de los países más débiles. Una Zona de Libre Comercio que sea para todos la oportunidad que se pregona dependerá de la solidaridad.</p> <p>En este sentido, la creación de los <i>Fondos de Convergencia Estructural</i> destinados a corregir las disparidades en la dotación de infraestructura y servicios, capacidades tecnológicas e innovativas y capital humano entre los países, es una condición imprescindible para evitar que un Área de Libre Comercio sea un espacio en el que ganan unos y pierden muchos. La convergencia estructural y tecnológica es imprescindible para asegurar que el ALCA sea una alianza ganar-ganar.</p>

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
				<p>El posible debate en lo atinente a la necesidad o no de la existencia de los Fondos de Convergencia Estructural ha sido superado a partir de las diversas propuestas que sobre dichos fondos se han dado en el curso de las negociaciones del ALCA.</p> <p>Hoy más que nunca y basados en el carácter abarcador de los contenidos del acuerdo así como en el peso de las relaciones económicas en el hemisferio y en el libre flujo de capitales, nos llevan a insistir en el tema de los Fondos como mecanismo para la solución de las asimetrías en los grados de desarrollo y tamaño de las economías en la actualidad del hemisferio americano.</p> <p>Bajo estas necesidades insatisfechas Venezuela ha hecho uso de su derecho como nación cuyo nivel de desarrollo y tamaño de su economía le permite clasificarse como una economía pequeña, subdesarrollada, menos adelantada, en desarrollo, o cualquier otro que logre dibujar a través del libre ejercicio del pensamiento para clasificar nuestra economía; para proponer en diferentes foros de negociación dentro del ALCA la propuesta sobre Fondos de Convergencia Estructural (FCE). Dicho FCE es propuesto bajo dos características importantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la clasificación que de los países pudiera realizarse debe considerar variables de orden económico, social y financiero que permite una descripción muy aproximada de cada realidad nacional. Venezuela propone el siguiente orden, <ol style="list-style-type: none"> a. diversificación exportadora, medida como el grado de participación de los 5 productos de mayor volumen de exportación en el total de las exportaciones b. grado de concentración en el destino geográfico de las exportaciones c. grado de dependencia en exportaciones de productos primarios d. nivel de desarrollo industrial

Bolivia (FTAA.TNC/w/267)	CARICOM (FTAA.TNC/w/264)	Grupo de los 14 (FTAA.TNC/w/265/Rev.1)	MERCOSUR (FTAA.TNC/w/261)	Venezuela (FTAA.TNC/w/263)
				<ul style="list-style-type: none"> e. Pobreza, Producto Interno Bruto Real per cápita, Índice de Desarrollo Humano (sin PIB per cápita), cantidad de pobres como porcentaje de la población y niveles de desigualdad del ingreso expresado a través del coeficiente de GINI. f. Cualquier otro que permita lograr amplitud de visión necesaria <p>2. Las identificación de fuentes de financiamiento del FCE en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Condonación de un porcentaje de la deuda externa b. Retención de un porcentaje de los pagos que aún queden pendientes por concepto de deuda externa c. Impuesto a las transacciones cambiarias especulativas d. aportes de inversionistas extranjeros e. donaciones de organismos internacionales